

maria
magdale
na
gandolfo
gandolfo

Firmado
digitalmente
por maria
magdalena
gandolfo
Fecha:
2023.02.01
07:47:50 -03'00'

AUTORIZA PAGO DEL BENEFICIO DE SALA CUNA, EN MODALIDAD EXCEPCIONAL, POR ENFERMEDAD GRAVE DE HIJO MENOR DE DOS AÑOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015.23

SANTIAGO, 06 de enero 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; los Decretos SIAPER TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio N°6.381, de 2 de marzo de 2018, que imparte instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, y el Oficio N°014554, del 30 de mayo de 2019, que complementa el anterior, ambos de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 29 de diciembre de 2022 extendido por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios debe dar cumplimiento a la obligación legal de otorgar, cuando corresponda, a sus funcionarias y funcionarios, el beneficio de Sala Cuna a través de alguna de las modalidades previstas en las normas de Protección a la Maternidad contenidas en el Código del Trabajo, con los prestadores de dicho servicio con los cuales mantenga contrato vigente en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria, así como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese periodo asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Lo anterior, de conformidad a la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y a lo señalado en el Oficio N° 6.381, del 02 de marzo 2018, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto

de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna y el Oficio N° 14.554, del 30 de mayo de 2019, del mismo origen, que complementa al anterior.

3. Que, la funcionaria Debby Nataly Magaña Calderón, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], es madre del menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien se encuentra imposibilitado de asistir a una sala cuna hasta el año de vida, en atención al diagnóstico de [REDACTED] según consta expresamente en el informe médico expedido con fecha 12 de diciembre de 2022, por la Dra. [REDACTED] [REDACTED]
4. Que, atendida la imposibilidad de la Facultad, en su calidad de empleador, de otorgar el beneficio derivado de la maternidad, denominado "Sala Cuna", a la funcionaria Debby Magaña Calderón, en alguna de las modalidades previstas por el Código del Trabajo, dadas las indicaciones prescritas por el médico tratante del menor; procede, excepcionalmente, cumplir con esta obligación legal por un medio equivalente, consistente en entregar directamente a la funcionaria la suma de dinero que esta institución ha previsto, por niño, en su presupuesto institucional (\$325.000) para financiar dicha prestación, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será cargo de la funcionaria.
5. Que, la adopción de esta modalidad distinta y excepcional de otorgar el beneficio que legalmente le corresponde a la funcionaria, en razón del estado de salud del menor, tiene por objeto velar por la protección y el debido cuidado de este último, de acuerdo con el criterio contenido en el Dictamen N° 014554 de 2019 de la Contraloría General de la República.
6. Que, revisados y tenidos a la vista los antecedentes del caso, concurren respecto de la situación del menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] los presupuestos contemplados por la ley y la Contraloría General de la República para otorgar de manera excepcional el beneficio de sala cuna, por lo que corresponde en consecuencia pagar directamente a la funcionaria Debby Magaña Calderón la suma de dinero de \$325.000.- mensuales, o el proporcional en función de los días que corresponda, entre los días 1 de enero 2023 y el 31 de julio 2023, exceptuando no obstante el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2023, en atención receso universitario de la Universidad de Chile, establecido mediante circular N°93 de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Rectora de esta institución.
7. Que, la Facultad de Economía y Negocios, cuenta con los recursos disponibles para financiar el gasto precedente señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Coordinadora Administrativa del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios.

RESUELVO:

1. **OTÓRGUESE**, a la funcionaria Debby Nataly Magaña Calderón, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] el beneficio de sala cuna, con pago directo a su persona, atendidas las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por el periodo comprendido entre el 01 de enero 2023 y 31 de julio 2023, ambas fechas inclusive, exceptuando el mes de febrero, correspondiente a la suma de \$325.000 bruto mensuales por cada mes completo, o bien, el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo.
2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 presupuesto universitario, con cargo vigente de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
3. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el Apartado III, número 1, literal d) del dictamen N°006381, de 2018, de dicho Ente de Control.
4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at: 2023-01-11 11:37:29 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2023-01-11 11:50:31 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mo

José Fernando De Gregorio

ENRIQUE MANZUR

JOSE DE GREGORIO

Vicedecano Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polar
Signed at: 2023-01-11 08:20:39 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polar

PEDRO CARRIZO

Director Económico y Administrativo

VRN/IPB

Distribución:

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Decanato
- 3) Dirección Económica Y Administrativa
- 4) Unidad Jurídica
- 5) Interesada

